



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EXTERIOR  
OFICINA ASESORA DE TRATADOS



No. 100-02-OAT-PE

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América y acusa recibo de su nota No. 017 de fecha 24 de enero del 2002, la cual dice textualmente lo siguiente:

"La Embajada de los Estados Unidos de América presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica y desea informar acerca de la llegada de miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos quienes traerán todo el equipo necesario para llevar a cabo un ejercicio combinado conjunto y entrenamiento (JCET, por sus siglas en idioma inglés), de conformidad con el Convenio General para la Ayuda Económica, Técnica y para Propósitos Afines entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América, suscrito el 22 de diciembre de 1961. Si en algún momento deviniera aplicable, la operación también sería conducida de conformidad con el Tratado Marítimo Bilateral entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, entrado en vigencia el 20 de noviembre de 1999. El grupo llegará el o alrededor del 25 de febrero del año en curso, abordo de una aeronave militar de los Estados Unidos.

Dicho personal militar, junto con miembros seleccionados del Ministerio de Seguridad Pública, incluyendo la Policía de Control de Drogas -PCD, Servicio Nacional de Guardacostas, Servicio de Vigilancia Aérea, Policía Especial de Apoyo -PEA y la Unidad de Inspección Policial -UIP, participarán en el ejercicio mencionado anteriormente en Murciélago, Guanacaste. Están programados para salir del país abordo de una aeronave militar de los Estados Unidos el o alrededor del 5 de abril del 2002.

La Embajada solicita que el Gobierno de Costa Rica acredite a dichos funcionarios de conformidad con el artículo 37 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 a partir de su fecha de llegada, con el fin de participar en tal proyecto, bajo las siguientes condiciones:

Los nombres del personal de los Estados Unidos que participará en el ejercicio así como sus números de identificación son los siguientes:



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EXTERIOR  
OFICINA ASESORA DE TRATADOS

May, Michael	509-76-7072
Clopp, Robert	424-92-0261
Barkalow, Scott	410-25-2287
Smith, Danny	422-80-3912
Edwards, Steve	260-15-7490
Davidson, Doug	412-06-3667
Tuck, Robert	423-06-4721
Deliz, Marco	422-90-8948
Howard, Jason	418-06-7639

*De conformidad con el artículo III del Convenio de 1961 citado en el párrafo 1 de esta nota, el Gobierno de Costa Rica acordará la exención de impuestos derivados de la importación o exportación de productos, propiedad, materiales o equipo importados hacia o adquiridos en Costa Rica, por o a favor del personal de los Estados Unidos relacionado con el ejercicio.*

*El personal de los Estados Unidos en Costa Rica disfrutará de libertad de movimiento y del derecho de llevar a cabo las actividades consideradas necesarias para ejecutar su misión, incluyendo, mas no limitado al uso de sus uniformes al llevar a cabo deberes relacionadas con el ejercicio.*

*El Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos ovbiarán, excepto en los casos de reclamos contractuales, cualquier reclamo en contra del otro por daño, pérdida o destrucción de la propiedad del otro, o de la muerte de personal del otro que surgieran de actividades a las cuales se aplica el presente acuerdo. Los reclamos de terceros que surgieran del ejercicio serán referidos al Gobierno cuya responsabilidad se alega para su resolución, de conformidad con las leyes de dicho Gobierno. Se entiende, sin embargo, de conformidad con la Ley número 7929 de la República de Costa Rica, publicada en La Gaceta número 209 del 28 de octubre de 1999, que el gobierno de Costa Rica no renuncia a su jurisdicción penal, sino se regulan aspectos patrimoniales (indemnizatorios) que, de ordinario, son resueltos por el derecho privado o administrativo.*

*Como ha sido la práctica en los diferentes operativos y ejercicios conjuntos que se han efectuado dentro del territorio costarricense, el personal de los Estados Unidos podrá ingresar y salir del país para los fines del ejercicio con tarjetas de identificación militares de los Estados Unidos y con órdenes de viaje individuales o colectivas. Pasaportes y visas no serán necesarios.*



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EXTERIOR  
OFICINA ASESORA DE TRATADOS

*Si lo anterior es aceptable para el Gobierno de Costa Rica, la Embajada propone que esta nota, junto con la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores para tal efecto, constituyan un acuerdo entre ambos gobiernos el cual entrará en vigencia a partir del recibo de la aprobación del Ministerio.*

*La Embajada agradece la colaboración del Gobierno de Costa Rica en apoyo a estos.*

*La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica las renovadas aseguraciones de su más alta y distinguida consideración"*

*El Gobierno de la República de Costa Rica, comunica al Gobierno de los Estados Unidos de América, su conformidad con la nota anteriormente transcrita, en el bien entendido:*

*Que el fundamento jurídico general de este canje de notas, tal como ustedes lo señalan, es el Convenio General para la ayuda económica, técnica y para propósitos afines entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado en San José, el 22 de diciembre de 1961 no así el artículo 37 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961, ni el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América de cooperación para suprimir el tráfico ilícito, firmado en San José, el 1 de diciembre de 1998 y su Protocolo.*

*El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, reitera a la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América las seguridades de su mayor consideración y estima.*

*San José, 20 de febrero del 2002*

**A LA HONORABLE  
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA  
Ciudad.-**